



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015)

Auto interlocutorio No. 377

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante:	Jorge Fredy Velásquez Mazo
Demandado:	Municipio de Medellín
Radicado:	0 5001 33 33 025 2015 00401 00
Asunto:	Rechaza demanda.

La presente demanda fue interpuesta por el señor Jorge Fredy Velásquez Mazo, a efectos de que se declare la nulidad del acto administrativo que negara el reconocimiento y pago de la prima de servicios, la que fue inadmitida mediante auto del 23 de abril de 2015 a efectos de que se subsanara los requisitos señalados en el respectivo auto, consistentes en allegar el poder, así como copia electrónica de la demanda para su notificación a las partes, procediendo dentro del término otorgado para tales efectos a allegar CD y sin que se diera cumplimiento a la exigencia del poder.

Por lo tanto, en el presente evento se debe rechazar la demanda conforme con lo prescrito por el artículo 169 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, norma que determina el rechazo de la demanda cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido dentro de la oportunidad legalmente establecida, por lo que no queda más que proceder en tal sentido.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda instaurada por el señor Jorge Fredy Velásquez Mazo, en contra del municipio de Medellín, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUÉLVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHÍVESE** el expediente.

Tercero: No se reconoce personería al no acreditarse el poder.

NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 22 de mayo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria